



**RESOLUCIÓN DE LA GERENTE DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LEÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUJAS PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE POR VACÍO CON PORTATUBOS PREMONTADO Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Vista la propuesta de adjudicación del expediente número 31/2018/3001 cuyo objeto es la contratación del suministro de agujas para extracción de sangre por vacío con portatubos premontado y dispositivos de seguridad, de la cual son los siguientes sus:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.**- Por resolución de la Gerencia de Atención Primaria de León, de fecha 5 de julio de 2018 se acordó el inicio del expediente 31/2018/3001 (SAT 2020007752) para la contratación del suministro de agujas para extracción de sangre por vacío con portatubos premontado y dispositivos de seguridad, por un presupuesto base de licitación de 39.325,00 € (Precio base de licitación sin iva de 32.500,00 € más un iva de 6.825,00 €).

**SEGUNDO.** - Con fecha 16/7/2018 y mediante resolución de la Gerente de Atención Primaria de León, se aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el gasto, acordándose asimismo la apertura del procedimiento de adjudicación mediante el procedimiento abierto simplificado.

**TERCERO.** - Con fecha 10/08/2018 se hace público el anuncio de licitación en la plataforma de contratación del estado. Concluido el plazo de presentación de ofertas y a la vista del certificado del registro, presentaron propuesta las siguientes empresas:

BECTON DICKINSON, S.A.U.  
GREINER BIO-ONE ESPAÑA, S.A.U  
JUVAZQUEZ S.L.

**CUARTO.**- El 16 de agosto de 2018 la Mesa de Contratación se reunió al objeto de proceder a la apertura del sobre de criterios que dependen de un juicio de valor a que hace referencia el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP). La mesa a la vista de la documentación aportada, acuerda la admisión de todos los licitadores presentados.





**QUINTO.** - El 5 de septiembre de 2018 la Mesa de Contratación se reunió en acto público. Previa a la apertura del sobre de criterios evaluables mediante fórmulas a que hace referencia el PCAP, en concordancia con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) se procederá a la lectura de la ponderación asignada conforme a los criterios que dependen de un juicio de valor, según informe técnico elaborado por el órgano competente y posterior examen y calificación de los criterios evaluables mediante fórmulas. Dicho examen y valoración se detalla a continuación:

- 1) El informe técnico según los criterios de juicio de valor establecido en el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas administrativas particulares fue el siguiente:

A) Criterios de juicio de valor (máximo 25%)

Criterio	Forma de valoración	Ponderación
1.-Funcionalidad Dispositivo de seguridad	Que garantice la seguridad y confianza en el profesional. Que reduzca el riesgo de lesiones por pinchazos y la formación de gotas de sangre al retirar la aguja.	17
2.-Ergonomía y manejabilidad	Facilidad en la extracción de sangre sin perder seguridad.	6
3.- Facilidad de inserción	Características de facilidad de inserción	2

B) Informe Técnico:

ITEM EMPRESAS	Funcionalidad Dispositivo seguridad	Ergonomía y manejabilidad	Facilidad de inserción	Total Puntos
	Hasta 17 puntos	Hasta 6 puntos	Hasta 2 puntos	Hasta 25 puntos
BECTON DICKINSON, S.A.U.	17	6	2	25
GREINER BIO-ONE ESPAÑA, S.A.U	1,85	1,15	1	4
JUVAZQUEZ S.L.	* La muestra presentada no se ajusta al producto solicitado			

\* A la vista del informe, la mesa acuerda la exclusión de la empresa Juvazquez S.L.

2) Ofertas Presentadas y criterios evaluables mediante fórmulas:

OFERTA EMPRESA	unidades	Precio ofertado sin iva	Importe ofertado sin iva	IVA de la oferta	TOTAL, OFERTADO con iva	Actividad del mecanismo de seguridad...
	BECTON DICKINSON, S.A.U.	130.000	0.2840 €	36.920 €	7.753,20 €	44.673,20 €
GREINER BIO-ONE ESPAÑA, S.A.U	130.000	0,1780 €	23.140 €	4.859,40 €	27.999,40 €	Sí





A la vista de las ofertas presentadas, la mesa acuerda la exclusión de la empresa Becton Dickinson S.A.U., ya que, supera el precio base de licitación sin iva (0,250 €).

3) El resultado de la valoración según los criterios evaluables mediante fórmulas:

<i>ITEM</i>	PUNTOS PRECIO	PUNTOS (Actividad del mecanismo de seguridad.....)	TOTAL PUNTOS
<i>EMPRESA</i>			
GREINER BIO-ONE ESPAÑA, S.A.U	70 puntos	5 puntos	75 puntos

4) Total de Puntos:

<i>ITEM</i>	CRITERIO FÓRMULAS	JUICIOS DE VALOR	TOTAL PUNTOS
<i>EMPRESA</i>			
GREINER BIO-ONE ESPAÑA, S.A.U	75 puntos	4 puntos	79 puntos

5) La Mesa de contratación determina que la clasificación por orden decreciente de puntuación de las proposiciones presentadas es la siguiente:

EMPRESA	PUNTOS Criterio Fórmulas	PUNTOS Criterio Juicios de valor	TOTAL, PUNTOS
GREINER BIO-ONE ESPAÑA, S.A.U	75 puntos	4 puntos	79 puntos

6) A la vista de lo expuesto, la mesa de contratación propone la adjudicación a la empresa y por el siguiente importe:

EMPRESA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
GREINER BIO-ONE ESPAÑA, S.A.U	23.140,00 €	4.859,40 €	27.999,40 €

**SEXTO.**- Con fecha 20/09/2018 la empresa Becton Dickinson presentó un escrito de alegaciones en el que expone que: *“la oferta presentada por GREINER BIO-ONE S.A.U. incumple de modo evidente las prescripciones técnicas obligatorias contenidas en los Pliegos rectores del contrato y que, por esa razón, debió haber sido excluida del procedimiento de licitación”*. Se procedió a dar traslado del mismo a la Comisión de Evaluación de Productos Sanitarios de esta Gerencia para su estudio y análisis. La Comisión ha emitido un informe en el que concluye que el producto que oferta la empresa Greiner Bio-One S.A.U., cumple con las condiciones estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**SÉPTIMO.** - El órgano de contratación ha requerido a la empresa propuesta como adjudicataria, la documentación a que se refiere el artículo 159 de la LCSP, siendo la misma presentada en plazo.





## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En virtud de lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto 19/2018 de 21 de junio de 2018 (bocyl 123 de 27/6/2018) sobre desconcentración de competencias en materia de contratación y gestión económica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, la Mesa de Contratación ha formulado la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación una vez ponderados los criterios establecidos en el PCAP para efectuar la selección del adjudicatario.

**TERCERO.-** Según lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP, el órgano de contratación, en resolución motivada, adjudicará el contrato a la oferta con mejor puntuación según lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

De acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados, así como con la demás normativa general y de pertinente aplicación,

## RESUELVO

1º.- Adjudicar la contratación del suministro de agujas para extracción de sangre por vacío con portatubos premontado y dispositivos de seguridad cuyo destino son los centros dependiente de la Gerencia de Atención Primaria de León a la empresa GREINER BIO-ONE ESPAÑA, S.A.U., por un unitario de 0,2154 € (0,178 sin iva más un iva de 0,0374), con cargo a la aplicación presupuestaria 05223001/G/312A01/22117/3 y por un periodo de duración de 9 meses desde la formalización del contrato y el siguiente detalle:

Nº unidades estimadas	Importe total estimado sin iva	Iva	Importe total estimado con iva
182.584	32.500 €	6.825,00 €	39.325,00

2º Notificar el contenido de esta Resolución a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la LCSP y el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como ordenar su publicación en el perfil de contratante del Órgano de Contratación en el plazo de 15 días.

3º.- Acordar que en la notificación de esta adjudicación se indique el plazo en el que debe procederse a la formalización del contrato de conformidad con el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





**Junta de  
Castilla y León**

Gerencia Regional de Salud



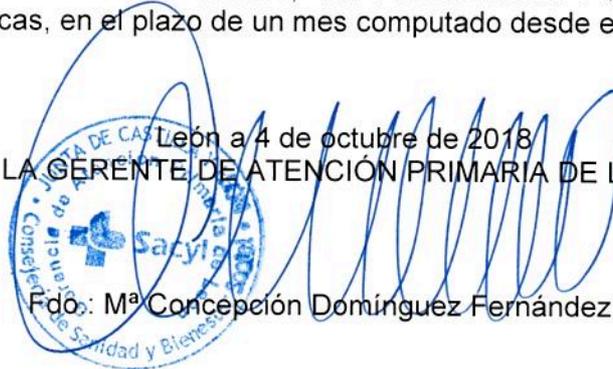
Gerencia de Atención Primaria de León

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 19/2018, de 21 de junio de 2018, de desconcentración de competencias en materia de contratación y gestión económica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.3, 14.1 y 46, respectivamente de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Gerente de Atención Primaria de León a tenor de lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes computado desde el siguiente a su notificación.

León a 4 de octubre de 2018  
LA GERENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LEÓN

Fdo: M<sup>a</sup> Concepción Domínguez Fernández



En León, a 25 de septiembre de 2018

REF: Nº DE EXPEDIENTE 2020007752- CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUJAS PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE POR VACÍO CON PORTA-TUBOS PRE-MONTADO Y DISPOSITIVO DE SEGURIDAD. LOTE Nº 1.

En contestación al escrito remitido por la empresa BECTON DICKINSON, S.A, se ha elaborado el presente informe explicativo por parte de la Comisión de Evaluación de Productos Sanitarios vinculados a Cuidados (CEPSvC), perteneciente a la Gerencia de Atención Primaria de León.

Tras analizar el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y el Informe Técnico emitido por la CEPSvC, se concluye:

- 1- La **alineación del bisel con el dispositivo de seguridad**, exigida en el PPT y valorada en el Informe Técnico, no viene predeterminada en el producto ofertado por la empresa GREINER BIO-ONE S.A.U, pero sí se puede llevar a cabo mediante el giro del dispositivo de seguridad. Al presentar un dispositivo de seguridad móvil, se puede colocar en cualquier posición, permitiendo un giro completo de 360º. Entendemos que este apartado no es motivo de exclusión, puesto que las características exigidas en el PPT se llegan a cumplir mediante la manipulación mínima del dispositivo.
- 2- **Aguja-Portatubos.** Tras la reevaluación de los dos productos y revisión de la definición del término "sellado", aceptada por la Real Academia Española (RAE), se considera que el producto ofertado por GREINER BIO-ONE cumple con las características mínimas exigidas en el PPT. Teniendo en cuenta la definición del término "sellar: cerrar herméticamente algo" y entendiendo por "hermético: que se cierra de tal modo que no deja pasar el aire u otros fluidos", consideramos que los dos productos cumplen con esta característica. La diferencia entre los dos productos radica en el tipo de sellado; uno de ellos presenta un cierre permanente, mientras que el otro asegura el sellado mediante un sistema de rosca. Consideramos que tanto uno como el otro presenta un cierre hermético, evitando así el paso de fluidos.
- 3- **Mecanismo de seguridad:** en las pruebas realizadas in situ y tras la utilización del producto en la práctica clínica, no hemos detectado desconexión del dispositivo de seguridad tras el cierre. Entendemos que el dispositivo no se puede desactivar y mantiene su actividad protectora hasta que esté depositado en un contenedor de objetos corto-punzantes. Consideramos que para desactivarlo hay que realizar una acción dirigida explícitamente a tal fin, no siendo el caso en la práctica habitual.

Por todo expuesto anteriormente, consideramos que no ha habido un incumplimiento de las características técnicas mínimas exigidas en el PPT y que las diferencias existentes entre los dos productos no representan criterios de exclusión del actual procedimiento.

Presidente de la Comisión

  
Mónica Lavinia Popescu



Secretaria de la Comisión

  
María Ángeles Rodríguez Pérez